



ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)

CONVOCATORIA URGENTE Y EXCEPCIONAL DE UNA PLAZA DE TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A EN EL AYUNTAMIENTO DE VVA. DE LOS CASTILLEJOS

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La presente Bases y Convocatoria tiene por objeto plantear el proceso selectivo de forma urgente y excepcional mediante convocatoria pública para la CONTRATACIÓN EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL Y CON CARÁCTER TEMPORAL con el fin de cubrir una baja temporal por enfermedad, por tanto la duración del contrato estará vinculada a la duración de la baja por enfermedad que pretende cubrirse por lo que una vez que desaparezca la causa que origina la contratación se procederá a la extinción del contrato laboral

El presente procedimiento se desarrollará de acuerdo con la ordenanza municipal reguladora de la contratación con carácter temporal que expresamente prevé que pueda utilizarse para cubrir necesidades de personal en casos de bajas por enfermedad, entre otras, quedando justificada la necesidad del contrato laboral en la cobertura de un puesto prioritario.

Estos contratos están excluidos del ámbito de aplicación del convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.

El centro de trabajo estará situado la Plaza de Andalucía, 1, sede del Ayuntamiento de Vva. de los Castillejos.

SEGUNDA.-REQUISITOS GENERALES.

Podrán participar en el proceso de selección todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y quienes cuenten con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación académica o de la formación exigida en cada caso o en condiciones de obtenerlas en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegado como mérito.



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)**

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sufrido la separación o inhabilitación. En caso de ser nacional de otro estado, no estar en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

La no posesión de alguno de los requisitos será considerada motivo de exclusión del proceso de selección. La acreditación de los mismos será aportada junto con la solicitud, salvo el acreditación de la capacidad funcional que se verificará exclusivamente respecto a los candidatos propuestos para la contratación.

TERCERA.-REQUISITOS ESPECÍFICOS

Las personas aspirantes a esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

- Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Grado Medio o Formación Profesional de Grado Superior en la rama de Administración y Gestión; o Formación Profesional de 2ª grado en la rama Administrativa.
- Experiencia acreditada en el área de recursos humanos y de personal: confección de nóminas, altas y bajas en seguridad social, gestión de contrataciones,...
- Conocimientos de utilización de programas y aplicaciones informáticas como GESCONTRATA, SILTRA, Sistema RED, Monitor informática (confección de nóminas),...

CUARTA.-PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección, deberán dirigirse a este Ayuntamiento y entregar una solicitud (según modelo Anexo 1) debidamente cumplimentada.

Dicha solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.
- Fotocopia compulsada de la Titulación Académica.
- Fotocopia de la documentación que acredite suficientemente los requisitos establecidos en la base tercera y sexta .

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquier lugar y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre..



ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)

Las solicitudes presentadas en un lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, serán comunicadas por el solicitante el mismo día, mediante fax al número: 959 387073.

La presentación de las instancias por los aspirantes supondrá la aceptación de la normativa reguladora del procedimiento selectivo.

Debido a la urgencia del procedimiento el plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 04 de octubre a las dos de la tarde. Durante este proceso, se revisarán personalmente las solicitudes y sobre la marcha se realizarán las oportunas subsanaciones.

Las personas admitidas al proceso se publicaran el mismo día 4 de octubre antes de las tres de la tarde, siendo el día 5 de octubre la realización de la prueba práctica que consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico sobre las aplicación informática de gestión de nóminas y seguros sociales y la baremación de los Curriculum vitae.

Sólo se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellas personas que cumplan con los requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

QUINTA.-TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Se establecerá un Tribunal de Selección integrado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a (con voz y sin voto) y dos vocales con sus respectivos suplentes. Quedando constituido del siguiente modo:

- Un/a Presidente/a: Empleado público designado por la Alcaldesa-Presidenta.
- Un/a Secretario/a: Empleado público, con voz pero sin voto, designado por el Secretario General.
- 1 vocal: Empleado público designados la Alcaldía-Presidencia.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en relación a las bases, consultas y reclamaciones, así como para desarrollar el proceso selectivo incorporando especialistas, con voz y sin voto, adicionales en aquellas pruebas que los requieran y publicitar los resultados.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Vva. de los Castillejos, Plaza de Andalucía, 1

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de una prueba práctica que versará sobre las propias funciones a desarrollar, la cual se valorará de 0 a 10. Para la superación de la misma deberá obtenerse una puntuación de 5. Así mismo se realizará la baremación del Curriculum vitae según los siguientes criterios

- A.- Por la experiencia profesional, hasta el máximo de 7,00 puntos:



ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)

- Por los Servicios prestados en cualquier Administración Pública, que resulten homólogos a los exigidos en estas bases y convocatoria: 0,10 puntos por mes trabajado (hasta un máximo de 6,00 puntos).
- Por los Servicios prestados en empresas privadas en régimen laboral, así como servicios prestados en cualquier Administración Pública o empresa privada como personal autónomo económicamente dependiente, precisando en todo caso que puesto y servicios resulten homólogos a los exigidos en las presentes bases y convocatoria: 0,05 por mes trabajado (hasta un máximo de 1,00 puntos)

B.- Por la formación y actualización de conocimientos, hasta el máximo de 3,00 puntos:

- Acciones formativas impartidas, avaladas o autorizadas por una administración pública, una universidad, por un colegio profesional, por las cámaras de comercio, por una organización sindical o cualquier entidad homologada para la formación que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto (máximo de 3 puntos), conforme al siguiente baremo:
 - De 15 a 30 horas de duración, 0,03 puntos.
 - De 31 a 50 horas de duración, 0,05 puntos.
 - De 51 a 100 horas de duración, 0,5 puntos.
 - Más de 100 horas de duración, 1 puntos.

Cuando no se acredite el número de horas de duración, no podrá ser computada.

No se tomarán en consideración las acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva.

Aquellas acciones formativas en las que no se observe una relación clara con los aspectos formativos que el puesto requiere, deberán acompañarse de su contenido o programa, para posibilitar al tribunal la puntuación de las mismas.

La valoración de los méritos en ningún caso tendrá carácter eliminatorio.

SEPTIMA.- PROPUESTA DE CONTRATACION

Finalizado el proceso de selección se establecerá una lista por orden de puntuación resultante de la suma de ambas fases.

Será propuesta para su contratación la persona candidata que obtengan mayor puntuación, no pudiéndose declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. En caso de empate se tendrá en cuenta en primer lugar, la mayor puntuación en la fase de oposición; si persiste el empate se tendrá en cuenta el mayor tiempo de experiencia profesional acreditado más allá de la puntuación obtenida en la valoración en ese apartado. Si aun así persiste el empate se tendrá en cuenta el mayor nº de horas de cursos



ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)

de formación acreditado más allá de la puntuación obtenida en ese apartado y en cuarto lugar la mayor puntuación en formación académica.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN

Concluido el proceso selectivo, el o la aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos, será contratado/a como personal laboral.

El listado definitivo de dicho proceso se hará público el día 5 de octubre.

El procedimiento será resuelto por la Alcaldesa-Presidenta.

NOVENA.- ACTOS DE TRÁMITE

Los actos de trámite serán aprobados por la Alcaldesa-Presidenta.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN

Todos los listados y comunicaciones referentes al proceso de selección, serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, sito en Plaza Andalucía, 1.

Esta publicación sustituye las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Así mismo se publicará en la Web del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (www.villanuevadeloscastillejos.es)

ONCEAVA.-DIFUSION PÚBLICA DE LAS BASES Y CONVOCATORIA

Estas bases y convocatoria se harán públicas a través de:

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.
- Portal de transparencia de la Web del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.

DECIMOTERCERA: RECURSOS PROCEDENTES Y RÉGIMEN DE ALEGACIONES

Contra el contenido del presente documento, podrá interponer los siguientes recursos:

- 1.- Reposición. Con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado sin transcurrir un mes desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurrir un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (Ley 39/2015, de 1 de octubre)



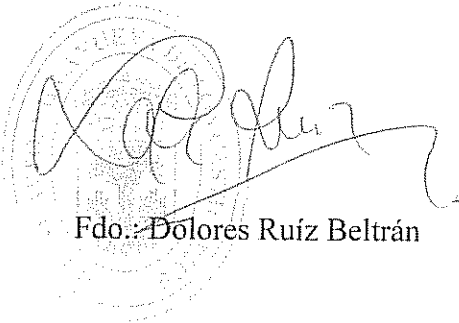
ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, o bien en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la resolución del Recurso de Reposición en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que la presente convocatoria de empleo fue aprobada por Decreto de Alcaldía el nueve de septiembre de 2017.

La Alcaldesa



Fdo.: Dolores Ruíz Beltrán